

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR MAURICIO RAMIREZ KONISHI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA C. XOCHITL NUNGARAY SALAS EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1.- Declara "EL INSTITUTO", que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica patrimonio propio, y que dentro de su objetivo y finalidad se encuentran las de ejecutar los programas de vivienda, en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada; con atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en su decreto de creación.

2.- El titular **Héctor Mauricio Ramírez Konishi**, acredita su personalidad con el nombramiento que para tal cargo le fue expedido por el Consejo de Administración del mismo, en Asamblea celebrada el 29 de Septiembre de 2015 y que el Acta levantada en esa fecha fue protocolizada bajo el Instrumento número 29102 del Volumen 518, de fecha 02 de Octubre de 2015, ante la fe del Licenciado Jesús Antonio Ávila Chalita, Titular de la Notaría Pública Numero 13, en ejercicio en esta Ciudad, e inscrito bajo el folio mercantil número 20831 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo exclusivo a la suficiencia presupuestal y financiera asignada a "EL INSTITUTO"

4.- "EL INSTITUTO" Señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Sierra Ventana 268 Lomas Tercera Sección CP. 78216 San Luis Potosí, S.L.P.

5.- Declara "EL PRESTADOR":

I. Que sus datos generales son:  
Nombre: Xóchitl Nungarav Salas

VERSIÓN PÚBLICA. Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamentos en el artículo 3 fracción XXXVII y 125 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

II. Que cuenta con la experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades que se le contratan; así mismo tiene los conocimientos, aptitudes y capacidad requeridos

por "EL INSTITUTO", para cumplir con la realización de los servicios objeto de este contrato.

INVIES-RH-CPSA-018/2018

6.- Que el objetivo del presente contrato, es que se establezcan las bases bajo las cuales "EL PRESTADOR", colaborará con el carácter de Prestador de servicios, como (Contador de Servicios Generales).

7.- "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su consentimiento para convenir en los términos del presente contrato, sujetándose a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO y a sujetarse a los términos que se establecen en el mismo.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato no crea ningún tipo de relación jurídico-laboral, por lo que "EL PRESTADOR", no estará sujeta/o a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero reportará periódicamente a "EL INSTITUTO" le indique el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que se señale, presentando los informes que se le soliciten en relación con los mismos.

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR" por concepto de HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO por los servicios contratados, en la forma y términos establecidos para este tipo de erogaciones, la cantidad de \$54,678.00 (cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) se pagarán en moneda nacional, e incluyen la totalidad de los gastos por servicios contratados, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; dicha cantidad será pagadera en seis exhibiciones. Por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto y no será considerado/a como trabajador/a de "EL INSTITUTO" en términos de las disposiciones legales del trabajo.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR" opta por pagar el Impuesto sobre la renta de acuerdo con lo que dispone el artículo 110, fracción V de la Ley del impuesto sobre la renta y acepta que "EL INSTITUTO" efectúe las retenciones por concepto de pago provisional de dicho impuesto respecto a los HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO que percibirá con motivo de este contrato. Asimismo "EL INSTITUTO" enterará las cantidades retenidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

Entregando a "EL PRESTADOR" la constancia respectiva, en los términos del artículo 113 de la ley antes citada.

INVIES-RH-CPSA-018/2018

**QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete, en la prestación de sus servicios profesionales, a aplicar el máximo de su capacidad, esmero, responsabilidad y eficiencia, acorde con su profesión, en el momento en que se le requiera, observando las normas de calidad establecidas por "EL INSTITUTO".

**SEXTA.-** Este contrato se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR" cuenta con los recursos necesarios para ejecutar los servicios profesionales contratados y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediaria/o de "EL INSTITUTO" en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR" por ningún motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios, objeto del presente contrato tenga conocimiento, ya que la misma es confidencial y propiedad de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA.-** La vigencia del presente contrato será del 01 de enero del año 2018 al 31 de marzo del año 2018.

Si concluida la vigencia del presente contrato, "EL INSTITUTO" tuviere necesidad de seguir contando con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de uno nuevo, que dejará sin efectos al anterior y que deberá formularse con los requisitos necesarios para su validez.

**NOVENA.-** Queda expresamente estipulado y convenido que el incumplimiento de las disposiciones derivadas del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR", da lugar a la nulificación y terminación anticipada del mismo, reservándose "EL INSTITUTO" el ejercicio de cualquier acción legal en caso de ser necesario.

**DÉCIMA.-** Tanto "EL INSTITUTO" como "EL PRESTADOR", convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones del capítulo II del Título Décimo y demás relativas del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

**DECIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su valor y consecuencias legales lo firman en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 1 de Enero del año 2018.

INVIES-RH-CP5A-018/2018

POR "EL INSTITUTO"


POR "EL PRESTADOR"

VERSIÓN PÚBLICA. Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamentos en el artículo 3 fracción XXXVII y 125 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

  
LIC. HECTOR MAURICIO RAMIREZ  
KONISHI  
DIRECTOR GENERAL

  
XOCHITL NUNGARAY SALAS

TESTIGOS

  
LIC. JANETH SOCORRO LOPEZ  
HERNANDEZ

  
C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y LA C.XOCHITL NUNGARAY SALAS, EL 1 DE ENERO DEL 2018, DOCUMENTO QUE CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES CON TEXTO UNICAMENTE EN EL ANVERSO.